

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PIKO THERAPY
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0062

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 13 de junio de 2025, la parte promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un *Recurso de Revisión* contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”). El mismo día, el Negociado de Energía expidió la *Citación* a LUMA notificando el Recurso instado.

El 14 de junio de 2025, la parte promovente llevó a cabo el diligenciamiento y notificación del Recurso de epígrafe a LUMA mediante correo certificado. No obstante, LUMA no presentó su alegación responsiva.

El 11 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar su alegación responsiva en diez (10) días o se exponía a anotación de rebeldía. LUMA no compareció en cumplimiento de orden.

El 4 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a mostrar causa por la cual no debía declararse en rebeldía y continuar con los procedimientos en su ausencia en cinco (5) días.

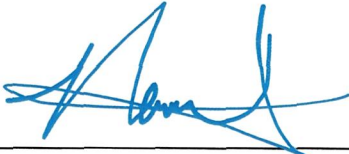
El 5 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, en la cual expresó que el 28 de agosto de 2025 presentó una Moción Mostrando Causa, Informativa sobre Acuerdo Conjunto y en Solicitud de Término. Así, solicitó que se tome conocimiento del escrito mencionado y su contenido a los fines de dar por cumplida la orden emitida.

El 16 de septiembre de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual otorgó a LUMA veinte (20) días para radicar el escrito de referencia, completar la actividad de campo e informar al Negociado, ya que al corroborar el expediente digital del caso no se desprendió dicho escrito.

El 17 de septiembre de 2025, las partes presentaron una *Moción Conjunta para Informar Acuerdo Confidencial y en Solicitud de Archivo y Cierre del Caso de Epígrafe con Perjuicio*, en la cual informaron al Negociado sobre un acuerdo alcanzado que finiquita la controversia del caso y, por ende, solicitaron conjuntamente el desistimiento del caso.

Se toma conocimiento de la moción presentada y la orden emitida el 16 de septiembre de 2025 se ha tornado académica. El caso quedó sometido por lo que el Negociado estará emitiendo resolución próximamente.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 18 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 18 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0062 y he enviado copia de la misma a: georlinecarrasquillo@gmail.com, y ana.martinezflores@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de septiembre de 2025.


Wanda I Cordero Morales
Secretaria Interina

